



Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO Y ABUSO  
DE ALCOHOL, DROGAS ILÍCITAS Y TABAQUISMO**  
Resolución No. 0069 del 13 de abril de 2021

La Gobernación de Córdoba consciente que el consumo regular de alcohol y tabaquismo y de sustancias alucinógenas y psicoactivas son nocivas para la salud de sus funcionarios, contratistas, pasantes y personal en misión y que de igual forma disminuyen la capacidad laboral para desempeñarse de manera adecuada, eficiente y eficaz y no afectar la seguridad y productividad de otros empleados, adopta la Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo; por lo tanto todos los funcionarios de la institución tienen como responsabilidad velar por el cumplimiento de esta política y vigilar, los que tienen personal a cargo, que cumplan con la misma.

Los parámetros para tener en cuenta en dicha política son:

- Se prohíbe el consumo, intercambio o expendio de bebidas alcohólicas en lugares y horario de trabajo, así como también introducir al establecimiento bebidas alcohólicas y presentarse al trabajo en manifiesto estado de ebriedad, conducta alterada, halito alcohólico mientras se estén ejerciendo las labores propias del cargo.



Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo

- La institución podrá llevar a cabo pruebas de alcoholemia o de otro tipo de sustancias a sus funcionarios para verificar el cumplimiento de esta política, si así lo considera conveniente. El no acceder a la prueba se considerará como indicio de sospecha y se tomarán medidas disciplinarias.
- Se prohíbe el porte y/o consumo de drogas alucinógenas o cualquier otra droga prohibida por la legislación colombiana, dentro y fuera de las instalaciones de la institución.
- Se prohíbe el consumo de tabaco dentro de las instalaciones de la institución. El no aplicar esta política puede poner en riesgo la vida propia y la de otras personas, así como el normal desempeño de las operaciones de la entidad.

**PARAGRAFO.** El no cumplimiento de los ítems, anteriormente descritos, estará sujeto, a las sanciones legales o laborales, tipificadas en el reglamento interno de trabajo, o dispuestas por la alta dirección, según la gravedad del caso.

**ORLANDO DAVID BENITEZ MORA**

Gobernador del Departamento